



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-2019-00369-00.

Las fotografías de la valla que dan cuenta de su fijación se agregan al plenario para que consten, así como la constancia de la inscripción de la demanda.

Por otra parte, previo a tener en cuenta la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, proceda la demandante aportar el acuse de recibido de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.¹

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2019-306 – 1 folio-)

¹“ La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”